



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Horas extras Lencina

VISTO:

La realización de horas extras por parte del Agente Nodocente Sr. Ariel LENCINA VELIZ, para cumplir funciones Administrativas en la Escuela para Graduados de esta Casa.

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por el Decreto 366/06, contempla en su art. 74 el pago de horas extras.

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación proveniente del Fondo Universitario en vigencia.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer el pago de horas extras mensuales, al Personal Nodocente que se indica a continuación. Las sumas se calculan con el recargo del 50%, que establece el CCT para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, en su art. 74, correspondiente al mes de agosto de 2023;

Sr. Ariel LENCINA VELIZ Leg. 42.225 (Cargo 366/3) por la suma de 15 (quince) horas extras mensuales.

ARTICULO 2º: Imputar el presente egreso con cargo a Fondos Fuente 12.

ARTICULO 3º: Pase a las Áreas de Personal y Sueldos y Económico-Financiera, a sus efectos.

